



Acta de Sesión Extraordinaria 02/2024

En la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, siendo las diez horas con cinco minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil veinticuatro, se reunieron las personas integrantes de este Comité, Dra. Rebeca Beatriz Herreros Tapia, Presidenta, Mtro. Juan Alejandro Magaña Pérez, Secretario y el Licdo. Oscar Adrián Sosa Tzuc, Vocal, con el objeto de llevar a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, bajo el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA

- I. Palabras de bienvenida.
- II. Pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal.
- III. Declaración de instalación de la Sesión.
- IV. Lectura y aprobación del orden del día.
- V. Presentación y análisis de la propuesta del Centro de Atención a Víctimas para confirmar, modificar o revocar la clasificación como confidencial de los dictámenes médicos y psicológicos emitidos en el año 2019 en atención a la solicitud de información 231287300002124.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

- I. Palabras de bienvenida.

En uso de la voz, la Doctora Rebeca Beatriz Herreros Tapia, Presidenta, brinda la más cordial bienvenida a las personas integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.

- II. Pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal.

En seguimiento al orden del día, el Maestro Juan Alejandro Magaña Pérez, Secretario, procede a pasar lista de asistencia a las personas integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, encontrándose presentes todas ellas, por lo tanto, existe quórum legal para sesionar, en términos de lo dispuesto en los artículos 13 y 17 segundo párrafo de los Lineamientos Generales para Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

- III. Declaración de instalación de la Sesión.

En uso de la voz, la Doctora Rebeca Beatriz Herreros Tapia, en su calidad de Presidenta, siendo las catorce horas con treinta minutos del día de su inicio, declara formalmente instalada la presente Sesión.

- IV. Lectura y aprobación del orden del día.

La Presidenta cede al Secretario el uso de la voz para la lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

En uso de la voz, el Secretario del Comité de Transparencia, da lectura al orden del día

Presidenta Rebeca Beatriz Herreros Tapia. A favor de la aprobación.

Vocal Oscar Adrián Sosa Tzuc. A favor de la aprobación.

El suscrito Secretario Juan Alejandro Magaña Pérez. A favor de la aprobación.



Se informa que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

NÚMERO	ACUERDO
COMITÉ/SE/ACUERDO01/23/02/2024	Se aprueba por unanimidad de votos el orden del día de la presente Sesión Extraordinaria.

V. Presentación y análisis de la propuesta del Centro de Atención a Víctimas para confirmar, modificar o revocar la clasificación como confidencial de los dictámenes médicos y psicológicos emitidos en el año 2019 en atención a la solicitud de información 231287300002124.

La Presidenta del Comité de Transparencia, Doctora Rebeca Beatriz Herreros Tapia, presentó ante este Comité el oficio CDHEQROO/CAV/OPB/017/2024 mediante la cual el Centro de Atención a Víctimas de esta Comisión de los Derechos Humanos pone a consideración de este Comité la propuesta para confirmar, modificar o revocar la clasificación como confidencial de los dictámenes médicos y psicológicos emitidos en el año 2019 en atención a la solicitud de información 231287300002124, mismo que a continuación se transcribe:

"Hago referencia a su similar CDHEQROO/UTCE/038/2024 mediante el cual solicita colaboración de este Centro de Atención a Víctimas, derivado de la solicitud registrada bajo el número de folio 231287300002124 recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, que a la letra señala lo siguiente:

"De los peritajes médico-psicológicos realizados a las personas que han presentado quejas por tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (TPCID), ¿en cuántos se concluyó, ya sea en el componente médico, psicológico o en ambos ¿En cuántos se concluyó que dichos indicios NO son coincidentes con los hechos denunciados?

Solicito la información desglosada por delito denunciado y entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019. Así mismo solicito los peritajes médicos-psicológicos en su versión pública y archivo escaneado en extensión .pdf y que sea enviado vía correo electrónico o a través de una liga de descarga de esos peritajes que NO son coincidentes con los hechos denunciados." (sic)

En virtud de lo anterior, le informo que, los dictámenes solicitados a este Centro de Atención a Víctimas, área responsable de su elaboración y emisión, forman parte de un expediente médico y psicológico, los cuales contienen datos de salud, por lo que siendo que esta comisión de los derechos Humanos tiene como obligación proteger los datos personales que se encuentren en sus archivos, este CAV se ve impedido de otorgar dichos dictámenes, ya que contienen datos de salud de las personas y datos personales sensibles conforme a lo establecido en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, X y XI del artículo 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y VII del artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y por lo tanto se clasifica la información como confidencial según lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como el lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia, específicamente en el numeral 1.4.

LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;



COMISIÓN
DERECHOS
HUMANOS
- ESTADO DE
QUINTANA ROO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

LEY GENERAL DEL TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

X. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;

XI. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. Se consideran sensibles de manera enunciativa más no limitativa, los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud pasado, presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas, datos biométricos, preferencia sexual y de género;

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Artículo 3. Para la mejor comprensión e interpretación de este ordenamiento se establecen las siguientes definiciones:

VII. Datos Personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable;

Artículo 137. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS

Trigésimo octavo. Se considera susceptible de clasificarse como información confidencial:



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

I. Los datos personales, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, se pueden identificar de acuerdo a las siguientes categorías:

- 4. Datos sobre la salud: El expediente clínico de cualquier atención médica, historial médico, referencias o descripción de sintomatologías, detección de enfermedades, incapacidades médicas, discapacidades, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de estupefacientes, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis; estado físico o mental de la persona, así como la información sobre la vida sexual, y análogos.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los integrantes de los sujetos obligados facultados para ello.

En uso de la voz, el Secretario, Juan Alejandro Magaña Pérez, sometió a votación de las personas integrantes de este Comité de Transparencia la propuesta del Centro de Atención a Víctima para confirmar, modificar o revocar la clasificación como confidencial de los dictámenes médicos y psicológicos emitidos en el año 2019 en atención a la solicitud de información 231287300002124.

Presidenta Rebeca Beatriz Herreros Tapia. A favor de la aprobación.

Vocal Oscar Adrián Sosa Tzuc. A favor de la aprobación.

El suscrito Secretario Juan Alejandro Magaña Pérez. A favor de la aprobación.

Se informa que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

NÚMERO	ACUERDO
COMITÉ/SE/ACUERDO02/23/02/2024	Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, 121, 122, 126 fracción I y 137, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; 4, fracciones X y XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, 9 fracción II de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; y lineamientos Segundo fracción III, Séptimo fracción I y Trigésimo octavo fracción I numeral 4 de los Lineamientos Generales emitidos por el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, el Comité de Transparencia de esta Comisión confirma por unanimidad, la clasificación como confidencial de los dictámenes médicos y psicológicos emitidos en el año 2019 en atención a la solicitud de información 231287300002124.

VI. Asuntos generales.

La Presidenta cede al Secretario el uso de la voz para la lectura de los asuntos generales.



En uso de la voz, el Secretario del Comité de Transparencia informa que no hay asuntos generales a tratar en la presente Sesión.

VII. Clausura de la Sesión.

Al no haber más puntos a tratar en el orden del día, la Doctora Rebeca Beatriz Herreros Tapia, en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia, determinó dar por clausurada la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, siendo las once horas del día viernes veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro. Procédase a la firma de todos los que en ella participaron.



Mtro. Juan Alejandro Magaña Pérez
Secretario



Dra. Rebeca Beatriz Herreros Tapia
Presidenta



Licdo. Oscar Avián Sosa Tzuc
Vocal

La presente hoja de firmas forma parte integral del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada por el Comité de Transparencia de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, en fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.